



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y EL CENTRO CULTURAL MELODÍA.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de mayo, del año dos mil diecisiete se reúnen por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante la **SNC**, representada por **Don Fernando Griffith Torio**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia, de esta capital y por otra parte, el **Centro Cultural Melodía**, representado por **Don Félix Fariña**, Director Ejecutivo conforme al Acta de Asamblea Ordinaria N° 31 de fecha 20/12/2010, domiciliado en Laudo Hayes casa 495 de la ciudad de Villa Hayes, en adelante el **CENTRO**, denominado en conjunto las **PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente **CONVENIO** tiene por objeto promover planes, programas y proyectos, asistencia técnica y de capacitación, la circulación de bienes y servicios y de cuidado de los patrimonios culturales, así como la participación en el proceso de descentralización de la gestión cultural que apunten al fomento de condiciones favorables para las expresiones culturales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las **PARTES** se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta, y aprobadas por ambas instituciones.

Asimismo se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos.

### CLÁUSULA TERCERA: FINANCIACIÓN

Los proyectos emergentes del **CONVENIO** serán gestionados y administrados en las instancias en las que tengan origen. La coordinación de los mismos se realizará en la forma acordada para cada caso.



#### CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Todos los planes, programas y proyectos a ser emprendidos por las partes serán establecidos a través de Acuerdos Específicos y formarán parte del Convenio Marco, según las disponibilidades de recursos y serán suscriptos por la máxima autoridad de cada una de ellas, teniendo en cuenta:

- a) Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán ampliar y/o modificar el presente **CONVENIO**, incorporando temas, actividades y eventos que respondan al espíritu del mismo, mediante la incorporación de Adendas, que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos expresados en el presente documento.
- b) El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.
- c) Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

- a) El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de **tres (3) años**, pudiendo prorrogarse por un periodo igual a petición escrita de las **PARTES** y mediante la firma de adenda.
- b) Regirá desde su firma y las **PARTES** de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.
- c) Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento mediante la firma de adenda(s) comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del Convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- d) Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de antelación, por lo menos;



TETÁ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo nande raperá ko'ága guive  
Construyendo el futuro hoy

CENTRO CULTURAL  
**MELODIA**  
— VILLA HAYES —

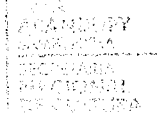
- e) La eventual finalización anticipada del **CONVENIO** no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encuentren en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES**, acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje y, en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los Tribunales Ordinarios de la capital del país.



  
Don Fernando Sarría  
Director Ejecutivo  
Centro Cultural Melodía



  
Don Fernando Griffith Torio  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Cultura